

CONSTITUCION LLEGA A 106 AÑOS Y SE RECLAMA SU DEFENSA Y RESPETO

Purísima del Rincón monta exposición de artículos centrales.

Purísima del Rincón, Gto. Autoridades Municipales de Purísima del Rincón, encabezaron este domingo 5 de Febrero los primeros 106 años del decreto y promulgación de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que prevalece a la fecha.

Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, llamo a conocer la Constitución, estar informados y asimilar la razón de su importancia, como base central de la democracia y la permanencia de la libertad y derechos personales.

“Se trata de la primera Constitución donde se toman en cuenta los derechos en su momento fue la clase media rural quien la impulsó, desde la aspiración al respeto, la superación de todos, derechos que encabezó Venustiano Carranza y los Constituyentes, entre ellos el Purisimense Manuel G. Aranda Valdivia, fue parte de este legado, añadió.

“Nuestra Constitución contempla la no reelección, el respeto por la soberanía, la libertad de educación laica, el trabajo de 8 horas, entre otros más. Derechos ganados y defendidos que no deber ser socavados, ni por gobernantes, ni por civiles de intereses oscuros o autoritarios.

Tenemos una historia y un legado no solo como Purisimense, sino como mexicanos, insistió al exaltar que nadie tenga derecho a violentar la soberanía y garantía del Estado, como de los Municipios, del individuo y su ser social esa es nuestra obligación central como parte de una sociedad activa y participativa.

En aras de promover el contenido y elementos centrales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, Purísima del Rincón, el próximo martes, abre una exposición en la Casona, de lo que es la historia de la Carta Magna, con sus principales más de 252 modificaciones y un extracto de los artículos de mayor exigencia en el día a día.

La exposición estará abierta de 9 de la mañana a 8 de la noche en la Casona, misma que se mantendrá por lo menos hasta el 24 de febrero.

Conocer e informarse con libertad, siendo un derecho constitucional, es de las razones por las que la Presidencia Municipal, decidió mantener vigente la exposición sobre el contenido y modificaciones de la Constitución Mexicana de 1917, con sede en la Casona de Purísima del Rincón.

Roberto García Urbano, Presidente Municipal visitó la exposición al lado de diferentes grupos de estudiantes que fueron invitados, entre ellos los participantes en el concurso de interpretación del Himno Nacional de la región, procedentes de Purísima del Rincón, Manuel Doblado y San Francisco.

Hizo la recomendación que como ciudadanos debemos de estar siempre muy atentos e informados de las leyes que nos conceden garantías, respeto, libertad, educación, salud y más, siempre habrá quien pueda brindar la orientación y guía en este tema.

El proyecto se desarrolló a través de Educación Municipal y Asuntos Internos de Presidencia respectivamente los coordinadores titulares son Gerardo Reyes López y Teresita del Niño Jesús Rojas, ambos hacen la promoción y presentación de la importancia de la Constitución a modo de plática.

Teresita Rojas refirió que se trata de una galería de las modificaciones a la Constitución, partiendo del por qué fue creada en 1917 con el antecedente del movimiento Revolucionario que dio pie a que Venustiano Carranza integrara el Congreso Constituyente con el que participó el Purisimense Manuel G. Aranda, en el teatro Iturbide de Querétaro. Donde se reunieron los constituyentes a partir de octubre de 1915 para que nuestra Constitución fuera promulgada en 1917.

La exposición se mantendrá todo febrero con horario de atención de 10 de la mañana a 6 de la tarde, de lunes a viernes.

El Municipio aporta desde esta exposición la conciencia en el civismo, que promueven el patriotismo entre los jóvenes, concluyó el Presidente Municipal. (Noticia publicada en el periódico a.m. San Francisco el día 13 de Febrero del 2023)

LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES

“Por eso conviene recordar las diferencias esenciales entre la Constitución y la Ley y el trasfondo de las consideraciones que deberían estar presentes en la cabeza de los legisladores que se aprestan a probarlas”

En este periodo de sesiones del Congreso se procesa un verdadero aluvión de leyes, reglamentos de las reformas constitucionales que se efectuaron el año pasado. Entre ellas las de Telecomunicaciones y la político-electoral. Son muchos los asuntos fundamentales para la nación que están en juego, entre otras el destino de las telecomunicaciones, el sector energético y la competencia electoral. En ambas materias la diferencia entre buenas y malas leyes será la diferencia para México entre un país que toma en sus manos su destino para desarrollarse o decide mantenerse en el atraso. Atraso que ha sido desafiado por las reformas constitucionales de las que deben derivar y a las que deben servir las nuevas leyes. Por eso conviene recordar las diferencias esenciales entre la Constitución y la ley y el trasfondo de las consideraciones que deberían estar presentes en la cabeza de los legisladores que se aprestan a aprobarlas. La primera de ellas es la diferente dimensión en que se ubican. La Constitución es el pacto; el recuento expreso de los derechos que tenemos los mexicanos (y todo ser humano en México) y la estipulación de la forma en que nos damos gobierno. Son las reglas del juego fundamentales; las que deben dar certidumbre sobre lo que a cada quien corresponde dar y recibir; las que encierran los valores esenciales de la convivencia económica, política, social y cultural. Las segundas son las formas concretas de instrumentar esos valores, reglas y derechos, de ponerlos en práctica, de hacer que se respeten y que sean justiciables. El valor fundamental de una democracia constitucional es la justicia y sus dos ramas principales la equidad y la solidaridad. Toda acción contraria a ese valor, sea ocasional o sistemática, pone en riesgo al Estado y somete a la sociedad al arbitrio de poderes ilegítimos.

En nuestro sistema constitucional, esa diferencia de dimensiones hace que la Constitución y la ley operen diferente. Por ello hay órganos facultados para decidir o garantizar la constitucionalidad y otros para la legislación ordinaria. Modificar la Constitución requiere mayoría calificada en el Congreso general y el concurso de la mayor parte de las Legislaturas de los estados. La Legislación Federal requiere del acuerdo de la mayoría de ambas cámaras del Congreso o de alguna si se trata de materias exclusivas. Las legislaturas estatales están subordinadas a la Constitución y las leyes federales y deben legislar de conformidad con ellas.

La rigidez de la Constitución impide su transformación a capricho en un medio democrático y competitivo. Lamentablemente no era así cuando estas condiciones no se reunían y el Presidente era el gran legislador a través de la subordinación de los poderes Legislativo y Judicial. Las reformas realizadas en el Poder Constituyente en 2013 constituyen cambios importantes en los consensos sobre las materias que tocan y que se consiguieron por concurrencia de las fuerzas políticas principales. Educación, competencia, finanzas, impuestos, telecomunicaciones y energía. Seis motores fundamentales para que el país despegue y la reforma política para conducirlos..No son minucias, sino asuntos trascendentales para el futuro del país. Lo que los legisladores tienen en sus manos es de importancia histórica. No pueden traicionar el sentido de las reformas constitucionales sin ahondar al desprestigio de la política. Llego la prueba del acido para prestigiar la Constitución o para escenificar un capitulo vergonzoso. El incumplimiento de la Constitución hace que el Estado sea una escenificación permanente del atraso. La Constitución es un compromiso superior, una forma de atarnos para ser libres. Hacerla cumplir en la Ley y con la ley y con la ley es imperativo para hacerla creible.

(Periódico el Heraldo lunes 21 de abril de 2014)

106 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION

Al llegar a los 106 años del decreto y promulgación de la Constitución del 5 de Febrero de 1917, conviene tener clara la importancia y el conocimiento personal, que se trata de la Primera Constitución donde se toman en cuenta los derechos sociales de los y las mexicanas.

Conocer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de inicio a fin, implica dar valor a la clase media rural que la impulsó, desde la aspiración al respeto, la superación de todos, derechos que encabezó Don Venustiano Carranza y los Constituyentes....afirmo como varios han defendido, que la Constitución es la base de la democracia.

Catalogada como la Primera Constitución social del siglo XX, contempla la no reelección, el respeto por la soberanía, la libertad de educación laica, el trabajo de 8 horas, entre otros más. Derechos ganados y defendidos que no deber ser socavados, ni por gobernantes, ni por civiles de intereses oscuros o autoritarios, esos tiempos no deben regresar.

Se trata de la primera Constitución donde se toman en cuenta los derechos, en su momento fue la clase media rural quien la impulso. Desde la aspiración al respeto, la superación de todos, derechos que encabezó Venustiano Carranza y los Constituyentes, entre ellos el Purisimense Manuel G. Aranda Valdivia, fue parte de este legado.

Nuestra Constitución contempla la no reelección, el respeto por la soberanía, la libertad de educación laica, el trabajo de 8 horas, entre otros más. Derechos ganados y defendidos que no deben ser socavados, ni por gobernantes, ni por civiles de intereses oscuros o autoritarios.

Esta Carta Magna se firmo el 31 de Enero de 1917 y se promulgó el 5 de Febrero, aquilatemos su base en defensa de ideales y necesidades socio históricas.

Citando a Miguel Carbonell precisemos “la Constitución es el espejo en el que nos miramos y la ventana que nos permite visualizar el futuro hacia una convivencia civil pacífica” Difundámosla como base de la democracia, por nuestra libertad, nuestros los derechos...cierto, nuestra Constitución ha sido modernizado en base a las necesidades del hoy.

Pero debemos estar atentos a que no se sobreponga el deseo autoritario sin estudio, mantengámonos informados, aportando realmente a una democracia de respeto y libertad, sin violentar la soberanía y garantía del Estado y los Municipios del individuo y su ser social. Esa es nuestra obligación central. **PURISIMA PUEDE HACER MUCHO.**

EN PURISIMA DEL RINCÓN, UNIDOS TRASCENDEMOS

Lectura que dio el Presidente Roberto García Urbano. 5 de Febrero 2023.

LA CONSTITUCION Y SUS REFORMAS

CONSTITUCION 1917

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, fue la primera Constitución en el mundo en incorporar los derechos sociales como garantías constitucionales. En su artículo 3º, garantizó una educación laica y gratuita. El artículo 27 estableció la soberanía nacional sobre recursos naturales, incluidos los del subsuelo y sentó las bases para una profunda reforma agraria para que los pueblos y comunidades rurales recuperaran sus tierras, bosques y aguas o la adquirieran todos aquellos que no las tuvieran.

El artículo 123 incorporó las principales demandas por las que habían estado luchando los trabajadores desde mediados del siglo XIX, derecho de huelga y sindicalización, salario mínimo, jornada máxima de trabajo y derechos de las mujeres trabajadoras para conservar su empleo cuando se embarazaban y disfrutar de su salario íntegro noventa días antes o después del parto.

La Constitución de 1917 estableció la libertad municipal y les dio libertad económica a los ayuntamientos para llevar a cabo sus funciones. Fue una Constitución que encarrilló el desarrollo de México a lo largo del siglo XX, que ha mantenido su vigencia y actualidad a través de las reformas que se han hecho desde entonces y que fue un modelo para muchas otras naciones que se inspiraron en ella para avanzar en construir sociedades más justas, equitativas y democráticas.

Principales Reformas;

CONSTITUCION DE 1921

Artículo 73.- XXVII.- Facultad del Congreso de la Unión para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, de investigación científica de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas practicas de agricultura de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiera a dichas instituciones.

CONSTITUCIÓN DE 1927

Artículo 82.- Para ser Presidente se requiere;

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.

II.- Tener 33 años cumplidos al tiempo de la elección.

III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.

IV.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, el año antes del día de la elección.

VI.- No ser secretario o subsecretario de Estado, ni gobernador de algún Estado. Territorio o del Distrito Federal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de la elección.

VII.- No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Artículo 83., El Presidente entrara a ejercer su cargo el primero de diciembre del año en que se celebre la elección, durará en el cuarto año, aunque durante ese periodo hubiere obtenido licencia en los casos que permita la Constitución.

No podrá ser electo para el periodo inmediato. Pasado este, podrá desempeñar nuevamente el cargo de Presidente, solo por un periodo de ejercicio, quedará definitivamente incapacitado para ser electo y desempeñar el cargo de Presidente en cualquier tiempo.

CONSTITUCION DE 1928

Artículo 83.- El Presidente entrara a ejercer su encargo, el primero de diciembre, durara en el seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato.

CONSTITUCION DE 1929

Artículo 73.- X.- El Congreso tiene facultad para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito, para establecer el Banco de emisión único en los términos del artículo 26 de esta Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los estados, en las respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a ferrocarriles y demás empresas de transportes amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

CONSTITUCION DE 1934

Marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

CONSTITUCION DE 1934

Artículo 3.- La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Solo el Estado.- Federación, Estados, Municipios. Impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

CONSTITUCION DE 1942

Artículo único.- Se reforma la fracción X del artículo 73 y se adiciona con la fracción XXXI el artículo 123 de la Constitución General de la República. Preceptos que quedaran concebidos en los siguientes términos;

Artículo 73. X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minera, industria cinematográfica, comercio, instituciones de crédito y energía eléctrica para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 de esta Constitución y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.

Artículo 123.- XXI.- La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales, en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera y azucarera, minería, hidrocarburos, ferrocarriles y empresas que son administradas en forma directa o descentralizadas por el Gobierno Federal, empresas que actúan en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que le sean conexas, a empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales, a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas, a contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa y por último, las obligaciones que en materia educativa y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva.

CONSTITUCION DE 1946

Artículo 3º.- La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipio – tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor y a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Libertad de creencias, ajeno a cualquier doctrina religiosa.

a.- Será democrático, un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b.- Será nacional, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos a la defensa de nuestra independencia política.

c.- Contribuirá a la mejor convivencia humana.

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

III.- La educación primaria será obligatoria.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

CONSTITUCION DE 1947

Artículo 115.- Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes;

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

En las elecciones municipales participaran las mujeres en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votado.

CONSTITUCION DE 1953

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos;

I.- Haber cumplido 18 años, siendo casados o 21 si no lo son; y

II.- Tener un modo honesto de vivir-

CONSTITUCION DE 1960

Artículo 123.- El congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales regirán;

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo.

B.- Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores;

I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurno y nocturno será de ocho y siete horas respectivamente.

II.- Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario integro.

III.- Los trabajadores gozaran de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

IV.- Los salarios no podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general.

V.- A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

VI.- Solo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes.

VII.- La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.

VIII.- Los trabajadores gozaran de derechos de escalafón.

IX.- Los trabajadores solo podrán ser suspendidos y cesados por causa justificada, en los términos que fija la ley.

X.- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.

XI.- La seguridad social se organizara conforme a las siguientes bases mínimas;

a.- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales.

b.- En caso de accidente o enfermedad, se conservara el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c.- Las mujeres disfrutaran de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros después del mismo.

d.- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas.

e.- Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación.

f.- Se proporcionaran a los trabajadores habitaciones baratas en arrendamiento o venta.

XII.- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

XIII.- Los Militares, Marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal de servicio exterior se regirán por sus propias leyes.

XIV.- La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza.

CONSTITUCIÓN DEL 1962

Artículo 123.- II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de dieciséis años, el trabajo industrial para unas y otros, el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima de seis horas.

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o varias zonas económicas, los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la industria del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para establecer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutaran de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijaran por Comisiones Regionales, integradas con Representantes de los Trabajadores, de los Patrones y del Gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional que se integrara en la misma forma prevista para las Comisiones Regionales.

IX.- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas.

CONSTITUCION DE 1974

Artículo 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

CONSTITUCIÓN DE 1980

Artículo 4.- Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinara los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

CONSTITUCIÓN DE 1989

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además. Los siguientes requisitos;

- I.- Haber cumplido 18 años, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir.

CONSTITUCIÓN DE 1993

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos;

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria y reciban la militar, en los términos que establezcan la ley.

CONSTITUCION DEL 2000

Artículo 4.- Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los asistentes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El estado otorgara facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

CONSTITUCION DEL 2002

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria.

Artículo 31.- Son obligaciones de los Mexicanos;

I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar en los términos que establezca la ley.

CONSTITUCIÓN DEL 2005

Artículo 14.- Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, la mutilación, de infamia, la carga, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

CONSTITUCION DEL 2006

Artículo 1.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CONSTITUCION DEL 2008

Artículo 88.- El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

CONSTITUCION DEL 2009

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, Rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud público o para proteger los derechos de terceros.

CONSTITUCION DEL 2011

Artículo 20.- Al resguardo de su identidad y otros datos en los siguientes casos; cuando sean menores de edad, cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

Artículo 4.- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

CONSTITUCIÓN DEL 2012

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La Educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias.

CONSTITUCIÓN DEL 2014

Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Artículo 123.- III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los Mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

CONSTITUCION DEL 2015

Artículo 2.- Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutaran y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

CONSTITUCION DEL 2019

Artículo 2.- C.- Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

CONSTITUCION 2021

Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A.- Son mexicanos por nacimiento;

II.- Los que nazcan en el extranjero, hijo de padres mexicanos de madre mexicana o de padre mexicano.

Con los principios plasmados en la Constitución de 1917, México inicia su arduo proceso de reconstrucción nacional, lo que implica cimentar un nuevo régimen social, económico y político que diera un nuevo rostro al Estado Mexicano, uno moderno y democrático que se tradujo en estabilidad política y social.

LA CONSTITUCIÓN

Es la ley más importante de nuestro país; LA CONSTITUCIÓN. El 5 de febrero del presente año se celebra el 107 aniversario de la Constitución Mexicana de 1917. Promulgada por Venustiano Carranza.

Se cuenta como antecedente de nuestras constituciones;

LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ.- Constitución política de la monarquía española. Expedida por las Cortes generales y extraordinarias de la nación española.

Publicada En el virreinato de la Nueva España el 30 de Septiembre de 1812.

Con Vigencia; Parcialmente entre 1812 y 1814, y de 1820 a 1824 en el Virreinato de la Nueva España y el México Independiente.

Esta Constitución incluyó principios liberales y democráticos, atacó al absolutismo y estuvo inspirada básicamente en la tradición jurídico-política española. Su promulgación en la Nueva España aceleró la desaparición de las estructuras políticas y sociales del antiguo régimen.

Principios Constitucionales;

- 1- “La Nación española es la unión de todos los españoles” de Europa y América. (Art. 1).
- 2- La soberanía “reside esencialmente en la Nación” que tiene el derecho exclusivo de establecer sus leyes fundamentales (art. 1)
- 3- “La Nación española es libre e independiente y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”. (Art. 2)
- 4- Los derechos que la Nación está obligada a conservar y proteger mediante las leyes son la libertad civil, la propiedad y otros “derechos legítimos de todos los individuos que la componen” (Art. 4)
- 5- La “religión de la Nación española” es la católica y no se tolerará el ejercicio de otra.
- 6- **División de poderes; Ejecutivo (Rey), Legislativo (Rey y las Cortes) y Judicial (Tribunales).**
- 7- Definición de ciudadano, sus derechos y obligaciones.

SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

En la Independencia de México JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN durante 1812 y 1813 plasmó los SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN los principios fundamentales del México Independiente, sin que llegara a ser una constitución.

Proclamaba la igualdad de los mexicanos y la abolición de la esclavitud.

CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN

En octubre de 1814 los representantes de la insurgencia promulgan. El **Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana.** (Constitución de Apatzingan)

Publicación; 22 de Octubre de 1814

Vigencia; (1814-1821)

Forma de gobierno; República representativa democrática.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

A.- “La Religión Católica Apostólica Romana es la única que se debe profesar en el Estado” (Art. 1)

B.- La soberanía residirá “originalmente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos (Art. 5)

C.- Así, el gobierno “se instituye para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, estos tienen derecho incontestable a establecer el gobierno que más les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera”. (Art. 4)

D.- Advertía que sus candidatos deberían gozar de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La integra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas” (Art. 24)

E.- Para garantizar la seguridad de los ciudadanos se fijarán límites a los poderes y las responsabilidades de los funcionarios públicos.

F.- División de poderes. Ejecutivo (Presidente y vicepresidente), Legislativo (Congreso) y Judicial (Supremo Tribunal).

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION MEXICANA

El 31 de enero de 1924, se promulgo el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana por el Segundo Congreso Constituyente. En ella se establecía como forma de gobierno la República Federal y comenzó sus trabajos a fin de elaborar una nueva Constitución.

CONSTITUCION DE 1824

Publicada el; 4 de octubre de 1824

Nombre oficial; Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Organismo redactor; Soberano Congreso Constituyente.

Vigencia; De 1824 a 1836 y de 1847 a 1853.

Establece como forma de gobierno; República Federal Representativa y popular

Principios Constitucionales;

1.- “La Nación Mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia”. (Art. 1)

2.- Además, se mantenían los principios de intolerancia religiosa, propiedad, división de poderes; que contemplaba un Ejecutivo (Presidente Y vicepresidente) un Legislativo (Congreso general bicameral) y un Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia).

LA CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1857

Elaborada por el Congreso General Constituyente, el día 5 de febrero de 1857, contiene el pensamiento liberal, fue redactada durante el periodo presidencial de Ignacio Comonfort.

Vigencia; Hasta 1917

Forma de gobierno; República representativa, democrática y federal. Establece las garantías individuales de los mexicanos, reafirmar la abolición de la esclavitud y la libertad de expresión; consignar la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, terminar con los cargos de pena de muerte y eliminar los impuestos puestos por parte de las alcabalas y las aduanas internas.

Principios Constitucionales;

A.- “La soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno” (Art. 39)

La nueva Constitución reavivó una nueva guerra civil entre los grupos de liberales y conservadores, conocida como “Guerra de Reforma” (1858 – 1861)

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917

Publicación; 5 de Febrero de 1917

Organismo redactor; IV Congreso Constituyente en la Ciudad de Querétaro..

Entrada en vigor; 1 de mayo 1917

Forma de gobierno; República representativa, democrática, federal.

La Constitución de 1857 fue la base para redactar la de 1917. Las disposiciones que incluía sobre los “derechos del hombre” pasaron casi integra, pero se actualizaron y enriquecieron con los derechos sociales. Igualmente fueron aprobadas las disposiciones relativas a la soberanía y forma federal de Estado.

Ese día Venustiano Carranza tomó posesión como Presidente después de haber ganado las elecciones. El Congreso, por su parte, inicio también un nuevo periodo de sesiones.

La Constitución de 1857 fue la base para redactar la de 1917. Las disposiciones que incluía sobre los “derechos del hombre” pasaron casi integra, pero se actualizaron y enriquecieron con los derechos sociales. Igualmente fueron aprobadas las disposiciones relativas a la soberanía y forma federal de Estado, cuya estructura como Estado Federal no varió. Se rechazó que la posibilidad de que el gobierno tuviera predominio del Congreso y se facultó al Ejecutivo para que contara con más poderes, aunque equilibrado por las dos cámaras del legislativo. Finalmente se recogió la iniciativa del Juicio de Amparo.

Nombre oficial; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857.

Organismo redactor; IV Congreso Constituyente

Periodo de sesiones; 1º diciembre 1916-5 febrero 1917 en la Ciudad de Querétaro.

Publicación; 5 de febrero de 1917

Forma de gobierno; República representativa, democrática, federal.

Contenido; 136 artículos agrupados en 7 títulos. 16 artículos transitorios.

Entrada en vigor; 1º de mayo 1917.

La Constitución fue publicada en febrero de 1917 y entró en vigor el 1º de mayo de ese mismo año. Ese día Venustiano Carranza tomo posesión como Presidente después de haber ganado las elecciones. El Congreso, por su parte, inicio también un nuevo periodo de sesiones.

6 de Febrero del 2024

Mensaje del Presidente Roberto García Urbano

107 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DE 1917

SARTRE afirmó; “**el hombre** es un proyecto inacabado, porque se hace a si mismo, por su libertad, que depende de él y de sus decisiones”.

“Sólida, más no estática; longeva y sin embargo, actual” Bajo este análisis fue vista la Constitución por Diputados Federales y Senadores en su Centenario, como el proyecto incesante y continuo.

Hoy, en el Aniversario 107 de la Promulgación de nuestra Constitución Política, es determinante identificar por qué marca un **Nuevo comienzo** desde su nacimiento, porque se mantiene viva, actual y en atención de cada mexicano.

Recordemos que su **origen** no fue sencillo, **viene de enfrentamientos**, de luchas por derechos que heredamos de nuestros antepasados y sus reformas, vienen de nuevas necesidades, de ahí su **herencia viva y** presencia de **NUEVO COMIENZO**.

Más **de 200 modificaciones** hacen evidente su devenir **democrático**, se modela permanentemente en un proceso dialéctico interminable.

Fue **la primera Constitución Social del siglo XX**, porque **México encabezó al mundo** poniendo el ejemplo de lo social y no solo del individuo.

NOSOTROS, como **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, recibimos una de sus mayores contribuciones porque la **Carta Magna de 1917** proclama al Municipio Libre y Soberano, como base de la organización política territorial, **nuestras facultades de H. Ayuntamiento y Administración son legales**, hay un compromiso y un llamado a que el trascender de Purísima del Rincón **a favor de sus habitantes siga siendo nuestra causa principal** y trabajar por su trascendencia en metas y objetivos del núcleo familiar y social.

Somos parte de Guanajuato Estado con 200 años de Grandeza, justo en el Aniversario de Estado Libre y Soberano, fuimos parte de la propia redacción y promulgación de la Carta Magna, no todos los estados pueden afirmarlo desde el inicio.

Nuestra Constitución de 1917 atiende el derecho agrario, impulsó la distribución de la tierra; en lo laboral marca las 8 horas de trabajo, en protección de la clase obrera y en lo social, atendió el derecho a la educación laica y gratuita, la libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores.

Si bien la Constitución es muy distinta de la de su origen, ha crecido hasta cinco veces su tamaño original, en diferentes momentos, como el histórico 1953, marcando un nuevo comienzo con el derecho del voto a las mujeres, hoy juntos defendemos igualdad y equidad de género, en equilibrio necesario.

La Constitución ha sido traducida a más de 40 lenguas indígenas.
Es la **Tercera Constitución del país** después de su independización.
Tiene **136 artículos**.
Cuenta con **1,500 modificaciones** hechas a partir de **229 decretos**.

¿Qué viene para Purísima, Guanajuato y México?

La respuesta será... **OTRO COMIENZO** en el justo momento, defendiendo siempre los derechos de una sociedad viva, con voz, con decisión libre, actual, presente y demandante, atendida, tomada en cuenta, que marca los momentos adecuados.

Es un hecho, **Purísima del Rincón, seguirá siendo parte de esta historia.**

Cerca de Tí. En Purísima del Rincón

“UNIDOS TRASCENDEMOS”

GRACIAS BUEN DIA A TODAS Y TODOS.

10 ARTICULOS DE LA CONSTITUCION QUE TODO MEXICANO DEBE CONOCER

ARTICULO 1.- IGUALDAD DE DERECHOS

Señala que todas las personas tienen los mismos derechos humanos, que son aquellos que están previstos tanto en el propio texto constitucional como en los tratados internacionales que México ha firmado y ratificado.

También nos habla que ninguna persona debe ser discriminada por su origen étnico o nacional, religión, preferencia sexual, condición social, opiniones etc.

ARTICULO 3.- DERECHO A LA EDUCACION

Una educación de calidad nos ayuda a mejorar nuestra comprensión del mundo en el que vivimos y nos permite tomar mejor decisiones los cuales favorecen a nuestro entorno y a nosotros mismos.

El mismo artículo establece también la libertad la libertad de catedra e investigación.

ARTÍCULO 5.- LIBERTAD DE TRABAJO

La decisión sobre el tipo de trabajo que queremos desempeñar, ya sea como emprendedores o como empleados, es de gran relevancia para el proyecto de vida de millones de personas.

ARTÍCULO 14.- DEBIDO PROCESO

Las leyes no pueden tener carácter retroactivo, este artículo establece los lineamientos formales que deben observar las autoridades en su trato con los ciudadanos, sobre todo en aquellos casos en los que un acto de autoridad puede tener un impacto significativo en el patrimonio o los derechos fundamentales de las personas.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN DE LAS LIBERTADES

Establece una serie de límites a efecto de que se consideren validos los llamados “actos de molestia” que pueden llevar a cabo los Servidores Públicos, tales actos deben de ser emitidos por una autoridad competente, que funde y motive la causa legal de su actuación.

ARTÍCULO 31.- LAS OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS

Esto es relevante porque parece de sentido común que las personas no solamente tenemos derechos sino que también estamos obligados a observar——pautas de conducta en la sociedad.

Este mandato es expresión del deber de solidaridad que existe entre los habitantes del territorio nacional, a efecto de contar con los recursos suficientes para satisfacer las necesidades generales, los impuestos, dijo una vez el gran Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos de los Estados Unidos Oliver Wendell Holmes “Son el precio que pagamos por la civilización” tenía mucha razón.

ARTÍCULO 35.- LOS DERECHOS POLITICOS

La Constitución establece la forma democrática de gobierno según lo señala su Artículo 40 para que la democracia tome forma, es indispensable que los ciudadanos cuenten con vías institucionales que permitan su participación política.

Hay que destacar por su relevancia la posibilidad de votar en las elecciones y poder ser electos para desempeñar algún cargo público.

ARTÍCULO 49.- LA DIVISION DE PODERES

Desde el pensamiento de la Ilustración, autores tan ilustres como John Locke o Montesquieu señalaron la necesidad de que los poderes públicos estuvieran divididos para evitar abusos de los gobernantes sobre las libertades de los ciudadanos. Tenía mucha razón el advertirnos de ese riesgo, tal como se ha demostrado a lo largo de la historia.

El artículo 49 establece que en nuestro país el Poder Público se divide en tres diferentes ramas la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial. No se puede reunir dos o más de estos poderes en una sola persona.

ARTICULO 123.- LAS BASES DEL DERECHO SOCIAL AL TRABAJO

Su objetivo medular establecer un conjunto de disposiciones que protejan a los trabajadores con la finalidad de equilibrar las relaciones de poder dentro del mundo del trabajo.

De esta manera se establece la existencia de un salario mínimo se fijan los límites de la jornada, laboral se determinan protecciones especiales para las mujeres trabajadoras, se reconocen las libertades sindicales y de contratación colectiva y se establece un sistema de Seguridad Social.

El artículo 123 Constitucional contiene las bases del Derecho Mexicano del trabajo. A diferencia de lo que ya dijimos respecto al contenido del artículo 5 de la propia Constitución, el artículo 123 no aborda el tema del derecho al trabajo como un derecho de libertad, sino como un derecho social.

ARTÍCULO 135.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Los textos constitucionales aspiran a tener una gran estabilidad a lo largo del tiempo. Dado que contiene las grandes decisiones que puede tomar una Comunidad Política, se supone que deben de ser objetos de cambios frecuentes.

Nos permite establecer un sistema de reforma en el que participan las dos Cámaras del Congreso de la Unión.

La Constitución Mexicana ha sido objeto de grandes modificaciones constantes, los tiempos han cambiado lo ha hecho, a veces mediante reformas modernizadoras y positivas y en otras ocasiones para reflejar cuestiones de política coyuntural o incluso temas de escasa relevancia.

107 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DE 1917

SARTRE afirmó; “**el hombre** es un proyecto inacabado, porque se hace a si mismo, por su libertad, que depende de él y de sus decisiones”.

“Sólida, más no estática; longeva y sin embargo, actual” Bajo este análisis fue vista la Constitución por Diputados Federales y Senadores en su Centenario, como el proyecto incesante y continuo.

Hoy, en el Aniversario 107 de la Promulgación de nuestra Constitución Política, es determinante identificar por qué marca un **Nuevo comienzo** desde su nacimiento, porque se mantiene viva, actual y en atención de cada mexicano.

Recordemos que su **origen** no fue sencillo, **viene de enfrentamientos**, de luchas por derechos que heredamos de nuestros antepasados y sus reformas, vienen de nuevas necesidades, de ahí su **herencia viva y** presencia de **NUEVO COMIENZO**.

Más **de 200 modificaciones** hacen evidente su devenir **democrático**, se modela permanentemente en un proceso dialéctico interminable.

Fue **la primera Constitución Social del siglo XX**, porque **México encabezó al mundo** poniendo el ejemplo de lo social y no solo del individuo.

NOSOTROS, como **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, recibimos una de sus mayores contribuciones porque la **Carta Magna de 1917** proclama al Municipio Libre y Soberano, como base de la organización política territorial, **nuestras facultades de H. Ayuntamiento y Administración son legales**, hay un compromiso y un llamado a que el trascender de Purísima del Rincón **a favor de sus habitantes siga siendo nuestra causa principal** y trabajar por su trascendencia en metas y objetivos del núcleo familiar y social.

Somos parte de Guanajuato Estado con 200 años de Grandeza, justo en el Aniversario de Estado Libre y Soberano, fuimos parte de la propia redacción y promulgación de la Carta Magna, no todos los estados pueden afirmarlo desde el inicio.

Nuestra Constitución de 1917 atiende el derecho agrario, impulsó la distribución de la tierra; en lo laboral marca las 8 horas de trabajo, en protección de la clase obrera y en lo social, atendió el derecho a la educación laica y gratuita, la libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores.

Si bien la Constitución es muy distinta de la de su origen, ha crecido hasta cinco veces su tamaño original, en diferentes momentos, como el histórico 1953, marcando un nuevo comienzo con el derecho del voto a las mujeres, hoy juntos defendemos igualdad y equidad de género, en equilibrio necesario